



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

**ACUERDO No. SACUNA15-807**  
miércoles, 15 de julio de 2015

*“Por medio del cual se ordena la remisión de procesos al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las derivadas del Acuerdo No. PSAA15-10288 de enero 29 de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de la fecha.

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor PABLO IGNACIO VILLATE MONROY, Presidente de la Sala Civil-Familia, del Tribunal Superior de Cundinamarca, con fundamento en la no proroga de los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión de La Mesa y Funza, Cundinamarca, por parte de la Sala Administrativa, Superior, solicita se estudie la posibilidad de distribuir la carga laboral que venían conociendo los anteriores despachos judiciales, al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá.

Que, el Parágrafo 1° del Artículo 7° del Acuerdo No. PSAA14-10251 delega en las Salas Administrativas Seccionales, la distribución de procesos en trámite de otros despachos judiciales.

Que, por lo anterior, se considera que es viable la remisión de procesos al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá de descongestión, beneficiando así la celeridad y eficiencia de la justicia.

Que por lo anterior se autorizará, que los Juzgados Civiles del Circuito de la Mesa y Funza, Cundinamarca remitan al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá de descongestión, veinte (20) procesos, cada uno, que estén para dictar **sentencia**.

Que, según las políticas generales de la Sala Superior contenidas en el numeral 10 del artículo 1° del Acuerdo No. PSAA14-10288, la distribución se realizará teniendo en cuenta el orden de ingreso, asignado del más reciente al más antiguo.

Que, por lo anterior, se

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** AUTORIZAR, que los Juzgados Civiles del Circuito de La Mesa y Funza, Cundinamarca, remitan cada uno veinte (20) procesos para sentencia al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá de descongestión.

**ARTICULO 2°.** Los procesos objeto de redistribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos involucrados en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes en el estado (última actuación) en el cual se encuentren, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y de recibo respectiva.

**PARAGRAFO.** Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.





Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA15-807, del 15 de julio 2015. "Por medio del cual se ordena la remisión de procesos al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca"

**ARTÍCULO 3°.** Las providencias emitidas por el Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Zipaquirá, se notificarán en **estados** en los Juzgados de origen.

**ARTICULO 4°.** La Jueza Civil del Circuito de Descongestión de Zipaquirá, Cundinamarca, deberá rendir los informes estadísticos SIERJU en la Página WEB de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), dentro de la oportunidad fijada por la Sala Superior en el numeral 14 del Artículo 1° del Acuerdo PSAA14-10251, así como cumplir con la meta fijada en el artículo 8° del Acuerdo atrás citado.

**ARTICULO 5°.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE- del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

**ARTICULO 6°.** Este Acuerdo estará restringido a la prórroga dispuesta por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

ARV/mp

